

TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Tercer Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante "Acuerdo") que celebran, de una parte:

1. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante "TELEFÓNICA") con RUC N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Mayorista, señor Luis Delamer, identificado con Carné de Extranjería N° 000120343, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y,
2. **LD TELECOM S.A.C.** (en adelante "LD TELECOM"), con RUC N° 20505104928, con domicilio en Av. Camino Real N° 497, Oficina Sótano, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Mario V. Bibolini Picon, identificado con DNI N° 09726525, según poderes inscritos en la Partida Registral Electrónica N° 11410405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

El Acuerdo se sujeta a los siguiente términos y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación (i) del servicio telefonía fija local, y (ii) del servicio portador de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú, de acuerdo a los contratos celebrados con el Estado Peruano, ambos de fecha 16 de mayo de 1994.

LD TELECOM cuenta con la concesión para la prestación del servicio portador de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 127-2003-MTC del 19 de febrero de 2003 y al contrato celebrado con el Estado Peruano el 21 de abril de 2003.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Por el presente Acuerdo, las partes acuerdan modificar el numeral 3 del Anexo I.C del Contrato Principal de modo que LD TELECOM pueda solicitar mediante comunicación escrita a TELEFÓNICA el derecho a hacer uso de la infraestructura y facilidades de acceso a los puntos de interconexión que sean necesarios para soportar enlaces de interconexión. Los Puntos de Interconexión ("PdIs") en los que LD TELECOM solicite el uso de la infraestructura y facilidades de acceso, serán provistos de acuerdo a las órdenes de servicio y a los estudios respectivos que realice TELEFÓNICA para establecer el monto al que ascenderá el pago del cargo único por cada punto de interconexión en el que solicite el uso de la infraestructura y facilidades de acceso a ser conectado, conforme a lo establecido en el numeral 3 del literal A) de la presente cláusula.

Asimismo, las partes acuerdan agregar en el numeral 2.2 del Anexo I.F del Contrato Principal el siguiente intervalo de instalación que será aplicable a las órdenes de servicio mediante las cuales LD TELECOM solicite el uso de infraestructura y facilidades de acceso, desde la fecha de solicitud

Telefonica

de la orden de servicio respectiva, siempre y cuando LD TELECOM se encuentre técnicamente habilitado y haya cancelado los pagos correspondientes:

Enlace o Tipo de Instalación

Instalación de un Pdl

Intervalo de Instalación

menor o igual a 60 días útiles

A. Implementación de la Conexión

A fin de implementar la conexión en los casos en los que no se cuente con facilidades técnicas, TELEFÓNICA deberá efectuar la obra de canalización y cableado del tramo comprendido entre las cámaras de acceso de TELEFÓNICA hasta los ambientes, al interior de los locales de TELEFÓNICA donde LD TELECOM coubicará sus equipos DDF, sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) LD TELECOM llegará por sus propios medios a las cámaras de acceso de TELEFÓNICA, lugar que delimita la responsabilidad de los operadores sobre el medio de transmisión y los enlaces que por él se cursen.
- 2) TELEFÓNICA llevará los cables que LD TELECOM le entregue en las cámaras de acceso hasta los ambientes, al interior de los locales de TELEFÓNICA donde LD TELECOM coubicará sus equipos DDF. LD TELECOM se compromete a reembolsar a TELEFÓNICA los costos y gastos en los que TELEFÓNICA deba incurrir para realizar esta actividad. La conexión de los cables a los equipos DDF de LD TELECOM será efectuada por cuenta y costo de ésta.

Esta actividad comprende la canalización desde las cámaras de acceso de TELEFÓNICA hasta los ambientes donde LD TELECOM coubicará sus equipos DDF, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA, gastos de pasajes y viáticos y la mano de obra de la instalación del cable (cuando correspondan).

- 3) Como contraprestación por la actividad a que se refiere el numeral 2 precedente, LD TELECOM abonará a TELEFÓNICA el Pago Único de Instalación, según el estudio elaborado por TELEFÓNICA. Dicho pago único deberá ser aprobado previamente por LD TELECOM y deberá ser cancelado antes de la implementación de la conexión. Para futuras instalaciones, sólo corresponderá la mano de obra de la instalación de cables siempre que TELEFÓNICA tenga espacio físico disponible. En el supuesto que no tuviera espacio físico disponible, las partes negociarán las condiciones económicas y técnicas para las ampliaciones que resulten necesarias. Este pago deberá desembolsarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la factura por parte de LD TELECOM.

B. Provisión de la infraestructura que soportará los enlaces de interconexión

TELEFÓNICA proveerá a LD TELECOM de la infraestructura y facilidades para el acceso de los enlaces de interconexión provistos por LD TELECOM que permitirá el flujo de tráfico entre ambas redes de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo y sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) LD TELECOM será responsable del medio de transmisión y la operatividad de los enlaces desde sus instalaciones hasta el punto de acceso de las cámaras de TELEFÓNICA.

- 2) TELEFÓNICA será responsable del medio de transmisión y la operatividad de los enlaces desde sus cámaras de acceso hasta los puntos de acceso a los ambientes en el interior de los locales de TELEFÓNICA donde LD TELECOM coubicará sus equipos DDF y desde la salida de estos ambientes hasta los Pdl's de TELEFÓNICA, con excepción de lo establecido en la cláusula tercera del presente Acuerdo.
- 3) Como contraprestación mensual por la provisión de la infraestructura y facilidades de acceso que soporta los enlaces de interconexión y que corresponde al tramo comprendido entre las cámaras de acceso de TELEFÓNICA hasta los ambientes en el interior de los locales de TELEFÓNICA donde LD TELECOM coubicará su equipos DDF a que se refiere el numeral 2 precedente, LD TELECOM abonará a TELEFÓNICA la suma de US\$ 70.00 (setenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.
- 4) El pago correspondiente a la contraprestación mensual por la provisión de la infraestructura y facilidades de acceso que soporta los enlaces de interconexión se efectuará por mes anticipado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mediante depósito en cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique.
- 5) TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas de cada mes dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes anterior, las mismas que deberán entregarse en el domicilio señalado por LD TELECOM en la parte introductoria del presente Acuerdo.

En caso de retraso en el pago de cualquiera de las facturas a que se refieren los literales A (Implementación de la Conexión) y B (Provisión de la infraestructura que soportará los enlaces de interconexión), penalidades o cualquier otra suma que LD TELECOM deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del Contrato Principal y del presente Acuerdo, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula novena del Contrato Principal.

CLÁUSULA TERCERA.- PROVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SOPORTARÁ EL ENLACE DE INTERCONEXIÓN PARA LOS PDI DE AREQUIPA Y HUANCAYO

Por el presente Acuerdo, LD TELECOM ha solicitado la provisión de la infraestructura para la implementación de un (1) enlace de interconexión soportado en cable coaxial entre la cámara de TELEFÓNICA y el ambiente al interior del local de TELEFÓNICA en las ciudades de Arequipa y Huancayo donde LD TELECOM coubicará su equipo DDF.

Para el tramo comprendido entre el equipo DDF de LD TELECOM y el equipo DDF de TELEFÓNICA (Pdl de TELEFÓNICA) en las ciudades de Arequipa y Huancayo, ésta proveerá los cables, conectores y u-links que conectarán dicho equipo con el Pdl de TELEFÓNICA. LD TELECOM se compromete a reembolsar a TELEFÓNICA los costos y gastos en los que TELEFÓNICA deba incurrir para realizar esta conexión, de acuerdo al precio por adecuación de red vigente a la fecha de solicitud de la interconexión.

Para el caso de los Pdl de Arequipa y Huancayo, TELEFÓNICA no será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde la cámara de acceso hasta el ambiente al interior de los mencionados locales de TELEFÓNICA donde LD TELECOM coubicará su equipo DDF en caso

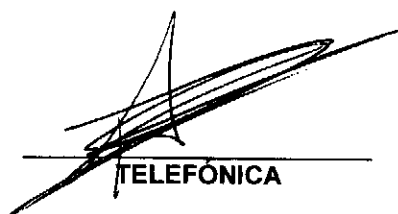
Telefonica

de desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los equipos de LD TELECOM coubicados en el local de TELEFÓNICA o incompatibilidad de los mismos con la red de TELEFÓNICA o manejo inadecuado de dichos equipos por parte de LD TELECOM. En cualquier caso, TELEFÓNICA será la única autorizada para realizar la reparación del enlace, debiendo LD TELECOM retribuir el costo de dichas labores dentro de los 30 días de recibida la factura correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente Acuerdo mantienen su plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 18 de julio de 2008.



TELEFÓNICA



LD TELECOM

 LDTele Com
MARIO BIBOLINI P.
Gerente General

